



ACUERDO DEL PLENO 026/2024

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los **doce** días del mes de **julio** del año **dos mil veinticuatro**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y **LIC. MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** Magistrada adscrita a la Primera Sala del Tribunal; **L. C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO**, titular de la Dirección de Administración ante el **LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 69 fracciones XLIV y XLV, 93, 116 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 1, 3, 8, 14 fracciones XIV y XX, 19, 20, 21 y 23 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se señala que los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo un periodo de seis años y tendrán los mismos emolumentos que los de igual categoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán inamovibles, salvo lo dispuesto y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el cual establece que las Magistradas y Magistrados durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años. Únicamente tendrán derecho a un haber de retiro durante los dos años





TJABCS

posteriores a la conclusión del cargo, tanto a quienes hayan durado en su cargo doce años con motivo de una reelección, así como a los que hayan cumplido seis años en el cargo. Este derecho es intransferible.

SEGUNDO.- Atendiendo a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 49, de fecha 05 de julio de 2024, mediante el cual se publica el Decreto 3050, expedido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de junio de 2024, en el cual se declaró no aprobada la Reelección del licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras como Magistrado de este tribunal y la consecuente designación de quien la sustituya en el cargo; el Tribunal debe prever el impacto presupuestal que conlleva tal determinación; por lo que para estar en condiciones financieras de dar debido cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones constitucionales y legales referidas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a partir del 19 de julio de 2024 hasta el día 19 de julio de 2026, el pago de manera mensual del Haber de Retiro Constitucional al C. Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Haber de Retiro Constitucional referido, se integra con el sueldo diario de manera mensual; así como con el aguinaldo correspondiente, equivalente a la precepción de un Magistrado en activo. Debiendo de cubrirse en los primeros tres días hábiles de cada mes.

El Haber de Retiro Constitucional se pagará durante los dos años que dure el impedimento legal del Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, para desempeñarse como como patrono, abogado o representante legal, Secretario de



TJABCS

Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, Secretario General o Tesorero de Ayuntamiento. El Haber de Retiro Constitucional, así como cualquier otra prestación que corresponda, excepto la prima vacacional.

TERCERO.- El pago del Haber de Retiro Constitucional se hará directamente, en la misma forma y conducto por el que se cubren las remuneraciones ordinarias, realizando las deducciones de acuerdo a las disposiciones tributarias y de seguridad social a que haya lugar. La comprobación se hará a través de las nóminas y recibos correspondientes.

Se instruye a la Directora de Administración, a llevar a cabo los traspasos necesarios entre las partidas presupuestales correspondientes al Capítulo 1000 de Servicios Personales, específicamente el recurso necesario y suficiente al Haber de Retiro Constitucional a que refiere el presente acuerdo a la partida 1531 prestaciones y haberes de retiro.

CUARTO.- Derivado del impacto presupuestal que implica la designación de un nuevo Magistrado o Magistrada; la Presidencia deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el importe correspondiente a la ampliación del presupuesto 2024, así como integrar dicho impacto en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Se instruye a la Directora de Administración, para hacer el cálculo del impacto presupuestal respecto de la nueva plaza de Magistrado o Magistrada que designará el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en los términos del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma. Publíquese en el portal institucional del Tribunal.



SEXTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos dar el seguimiento correspondiente según sus atribuciones.

Aprobado en la **Quinta Sesión Extraordinaria** Administrativa por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día **doce** del mes de **julio** del año **dos mil veinticuatro**, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **026/2024**, así lo acordó la Magistrada Presidente adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, el Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS y la Magistrada adscrita a la Primera Sala del Tribunal LIC. MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ, titular de la Dirección de Administración L. C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe.
DOY FE.-

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS.
Magistrada Presidente
adscrita a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

**LIC. MARÍA EUGENIA MONROY
SÁNCHEZ.**
Magistrada adscrita a la Primera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur.

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA.**
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur.

**LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS
CONTRERAS.**
Magistrado adscrito a la Segunda
Sala Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur.

**L. C. NORMA ALICIA CANSECO
ALVARADO.**
Titular de la Dirección de
Administración del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Baja California Sur.

